

al antiguo camino denominado La Esperilla o Matahambre, por el precio de RD\$610.26 pesos oro, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución arriba transcrita.”

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el primer día del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2199, del Congreso Nacional, que aprueba una venta inmobiliar del Estado.— G. O. Nº 7045, del 17 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2199.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta, celebrado en fecha 10 de Noviembre de 1949, entre el Estado Dominicano y el señor Miguel A. Báez Díaz;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Miguel A. Báez Díaz, en fecha 10 de Noviembre de 1949, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno dentro de las Parcelas números 385 y 386, del Distrito Catastral Nº 2 (dos), segunda parte, sitio de Paya y Peravia, común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, por el precio de RD\$265.48 (doscientos sesenta y cinco pesos cuarenta y ocho centavos), que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha siete (7) del mes de Noviembre del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números quinientos veinte y cuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948); y el señor Miguel Angel Báez Díaz, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Aida Perelló de Báez, funcionario público,, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad N° 33107, serie primera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 6820, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Miguel Angel Báez Díaz, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad, que se describe a continuación, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras, ubicado en el sitio de Paya y Peravia, común de Baní, Provincia TRUJILLO VALDEZ:

Una porción de **Ciento Veinte y Ocho Tareas con Veinte y Cuatro Centésimas de Tarea** (128.24) dentro del ámbito de las Parcelas Nos. 385 (trescientos ochenta y cinco) y 386 (trescientos ochenta y seis), del Distrito Catastral N° 2 (dos), segunda parte, antiguo cuarenta (40) primera parte, en el sitio de Paya y Peravia, Jurisdicción de la común de Baní, Provincia TRUJILLO VALDEZ, con los siguientes linderos actuales: Al Norte, Parcela N° 363; y Parcela N° 382; al Sur, Parcela N° 404; al Este, Parcela N° 383; y al Oeste, Parcela N° 384, del mismo Distrito Catastral N° 2/2a. parte, antiguo número cuarenta (40) primera parte. Esta porción se encuentra ocupada por el comprador, señor Miguel Angel Báez Díaz, y está destinada a fines agrícolas.

EL ESTADO DOMINICANO está investido con el derecho de propiedad del inmueble vendido, que ha sido descrito ante-

riormente, en virtud del acto de cesión y traspaso hecho a su favor, como contribución al costo del canal "MARCOS A. CABRAL" y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 124, modificada por la ley N° 1650, de fecha 20 de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$256.48), moneda de curso legal, o sea a razón de DOS PESOS (RD\$2.00), moneda de curso legal, por cada tarea, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, señor Miguel Angel Báez Díaz, en efectivo al firmar este acto, según se evidencia por el recibo formulario número 55730, Expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en fecha diez (10) de Noviembre del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por lo cual quiere que este acto constituya a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada uno de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Miguel Angel Báez Díaz.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Rafael Danilo Cruz García, portadores de las cédulas de identidad personal números 3566 y 52421, serie primera, debidamente renovadas para el corriente año con sello de Rentas Internas números 27543 y 125003, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libre de excepciones.

Rafael Buenaventura Santos y Luna
(Testigo).

Rafael Danilo Cruz García
(Testigo).

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:— que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron escritas libres y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra usar la Dirección General de Bienes Nacionales, y el señor Miguel Angel Báez Díaz; todo en presencia de los testigos que firman este acto, cuyas generales

constan en el documento que encabeza y persona a quienes, Yo, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé.— En Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO NOTARIO PUBLICO.— Cédula N° 5783, Serie 1ra. Sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2200, del Congreso Nacional, que aprueba una venta inmobiliar del Estado.— G. O. N° 7045, del 17 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2200.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;